



---

Decimotercera Conferencia Regional sobre la Mujer  
de América Latina y el Caribe

Montevideo, 25 a 28 de octubre de 2016

## **Panel 6**

### **El derecho a vivir una vida libre de violencia**

**Juan Huambachano**

Gerente del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio  
Público del Perú

# **DISEÑO DE UN MODELO PREDICTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE MUERTES DE MUJERES EN UN CONTEXTO DE FEMINICIDIO**

Juan Huambachano Carbajal<sup>1</sup>  
Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú

## **1. Muertes violentas a nivel mundial, América Latina y Perú**

A nivel mundial, según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014), América Latina es la región que presenta el mayor número de muertes violentas por homicidio (36% del total mundial), siendo la tasa promedio de homicidios de 6,2 por cada 100,000 habitantes. Respecto de la tasa de homicidios, África del Sur y América Central presentan tasas cuatro veces más altas, es decir más de 24 víctimas por cada 100.000 habitantes, seguidas por América del Sur, África Central y el Caribe, que presentan entre 16 y 23 víctimas por cada 100,000 habitantes.

Según el sexo de la víctima, la tasa de homicidios de hombres a nivel global es casi cuatro veces mayor que la de mujeres (9.9 contra 2.7 por cada 100,000), siendo la más alta la de América (30 por cada 100,000 hombres), que es casi siete veces mayor que las de Asia, Europa y Oceanía (todas por debajo de 4.5 por cada 100,000 hombres). Los hombres son asesinados mayoritariamente por un desconocido, sin embargo, en el contexto familiar y de relaciones de pareja, las mujeres están en un riesgo considerablemente mayor que los hombres (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014).

En el Perú, en el año 2015 la tasa de muertes violentas asociadas a un hecho delictivo fue de 7.2 muertes violentas por cada 100,000 habitantes, apreciándose un incremento entre el 2011 y 2015 de 1,8 puntos porcentuales, es decir, de 5,4 muertes violentas asociadas a un hecho delictivo doloso en el 2011 creció a 7,2 en el 2015. En relación al sexo de la víctima, se tiene que en los últimos 5 años, más del 80% de víctimas de muerte violenta asociada a un hecho delictivo doloso fueron hombres. Asimismo, a partir del 2013 el porcentaje va disminuyendo, de 84,6% a 81,9% en el 2015 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016).

No obstante, aunque en el Perú mueren más hombres que mujeres, sus muertes se dan en contextos y por razones muy diferenciadas; en el caso de los hombres, se dan principalmente en contextos de robo, sicariato, ajustes de cuenta, entre otros similares, sin embargo, en el caso de las mujeres, la mayoría de muertes se generan en contextos de género, principalmente en el ámbito de las relaciones de pareja.

## **2. Creación del Registro de Femicidio del Ministerio Público**

En razón a la incidencia de las muertes violentas de mujeres por razones de género, el Ministerio Público a través de su Observatorio de Criminalidad, inició en setiembre de 2008 el proceso de recolección, procesamiento y análisis de estas muertes. Los resultados de la sistematización de estos primeros datos motivaron la creación del Registro de Femicidio, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2009, constituyéndose como el primer registro oficial en el Perú.

Posteriormente, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1690-2009-MP-FN, de fecha 20 de noviembre de 2009, aprobó la Directiva N° 006-2009-MP-FN, la cual permitió ampliar el Registro de Femicidio a los casos en los cuales el victimario no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima (femicidio no íntimo), así como los casos de tentativa de femicidio. Esta disposición es la que regula actualmente el recojo de la información por parte de los fiscales.

La información generada por el Registro de Femicidio del Ministerio Público ha contribuido con la generación de políticas públicas peruanas. Entre ellas destacan la aprobación de la Ley N° 29819 de fecha 27 de diciembre de 2011, que incluyó el femicidio como delito específico en el Código Penal; esta tipificación comprendió únicamente los casos de femicidio íntimo; y la Ley N° 30068, que incorporó el artículo 108-B y modificó el artículo 107 del Código Penal, con la finalidad de sancionar el femicidio, siendo que en esta nueva modificación se incluyeron los casos de femicidio no íntimo.

---

<sup>1</sup> (0511) 208-5555 Ext. 6820, [jhuambachano@mpfn.gob.pe](mailto:jhuambachano@mpfn.gob.pe)

### **3. Magnitud y características de los feminicidios ocurridos en el periodo 2009 - 2016**

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, desde el año 2009, a través del Registro de Feminicidio recolecta, procesa y analiza información respecto de los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio. Como resultado de ello, en los últimos 8 años se han identificado 893 víctimas de feminicidio, de las cuales el 89.9% fue asesinada por su pareja, ex pareja o familiar (feminicidio íntimo); mientras que el 10.1% fue asesinada por un conocido o desconocido (feminicidio no íntimo). En relación a las edades de la víctimas, el 56.1% tenía entre 18 a 34 años; el 16.6% entre 35 a 44 años y el 13.2% era mayor de 44 años. Cabe resaltar que en dicho periodo fueron reportadas 126 víctimas menores de 18 años que equivalen al 14.1% del total.

### **4. Incorporación de las variables de antecedentes de violencia familiar y medidas de protección al análisis de los feminicidios**

A partir de la información del Registro, el Observatorio de Criminalidad ha identificado cierta relación entre las denuncias por violencia familiar y los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, siendo que las mujeres que han presentado un mayor número de estas denuncias se encontrarían en mayor riesgo de ser víctimas de un homicidio por razones de género.

Considerando esa relación, el Observatorio realizó una revisión de los casos de violencia familiar registrados por el Ministerio Público durante el periodo 2005 – 2014, identificando a las mujeres que presentaron el mayor número de denuncias contra el mismo agresor hombre. Esta primera experiencia evidenció que lamentablemente una mujer, incluida en este primer registro, fue asesinada por su pareja, a pesar de haber presentado más de tres denuncias por violencia familiar.

Es así que se crea el *Sistema de alerta y seguimiento de mujeres en alto riesgo de tentativa de feminicidio o feminicidio*, con el propósito de adoptar las medidas de protección necesarias a favor de las mujeres que se encontrarían en posible riesgo de ser víctimas de un homicidio por razones de género; el sistema también incluyó información de las víctimas de tentativa de feminicidio, periodo 2009 – 2014.

La información del referido Sistema fue puesta a disposición de la Unidad Central de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (UCAVIT), a fin que se pueda prevenir que estas mujeres sean asesinadas en un contexto de feminicidio o sufran agresiones que pongan en peligro su vida. La UCAVIT, por su parte, priorizó la identificación y ubicación de las mujeres incluidas en el Sistema, adoptando a través de las Unidades Distritales y las Unidades de Asistencia Inmediata, las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas, de acuerdo a su situación de riesgo. No obstante, se presentaron dificultades o limitaciones relacionadas a la ubicación de las víctimas, la sobrecarga de trabajo de los fiscales, la rotación e incorporación de nuevos fiscales a los despachos que no están sensibilizados sobre la problemática del feminicidio y la violencia familiar.

### **5. Enfoque de análisis**

Con el propósito de contribuir a reducir la violencia contra las mujeres, a través de una propuesta diferente promovida desde el Estado, el Observatorio de Criminalidad, a partir de la información generada por el Registro de Feminicidio del Ministerio Público, el análisis de las denuncias por violencia familiar ingresadas a las bases de datos del Ministerio Público y la aplicación de herramientas de minería de datos, análisis predictivo e inteligencia de negocios, viene desarrollando esfuerzos que permitan obtener datos válidos acerca de la probabilidad de una mujer de convertirse en una víctima de feminicidio o tentativa de feminicidio, considerando que la técnica de la valoración del riesgo es un procedimiento imprescindible para la gestión del futuro de la víctima y del agresor (Ándrés-Pueyo, López y Álvarez, 2008).

Estos esfuerzos han involucrado la incorporación del análisis delictual con una mirada criminológica (víctima, imputado, características de los hechos y respuesta del Estado) en los procesos de gestión de información, considerando también los enfoques de riesgo, de trayectoria de vida, geográfico y temporalidad, con lo cual se ha podido identificar las principales tendencias y características de las víctimas, los factores de riesgo potenciales (edad, relación con el presunto victimario, historial de violencia, etc.), los patrones en la ocurrencia de los hechos (lugar de los hechos, horarios, forma de feminicidio, etc.) y los problemas asociados a la respuesta institucional y sectorial, a fin de proporcionar información oportuna, confiable y de calidad que

contribuya al diseño, implementación y evaluación de políticas en el ámbito de la prevención, persecución del delito de feminicidio y la protección de víctimas.

De manera complementaria a este enfoque, se ha involucrado el uso de herramientas como la minería de datos, área de investigación que pretende dar respuesta a la necesidad de procesar y analizar “masas” de datos con el fin de encontrar y aprovechar el conocimiento útil contenido en ellos (González, 2007). Esta herramienta busca generar información similar a la que podría generar un experto humano, con el objetivo de descubrir patrones, asociaciones, cambios, anomalías y estructuras significativas (Ochoa, 2004). En ese sentido, al contar con una gran cantidad de información almacenada en las bases de datos de los sistemas informáticos del Ministerio Público (SIATF y SGF) y frente a la disminución de la capacidad para assimilarlos, el Observatorio de Criminalidad optó por esta herramienta, a fin que le permita aclarar la existencia de nexos entre personas, lugares, patrones y problemas, considerando que si se logra identificar y enfocar estos nexos, de manera efectiva, se puede reducir en gran parte la delincuencia que se enfrenta; el éxito definitivo de la acción institucional se dará cuando ya no existan más nexos, cuando cada delito sea aleatorio, impredecible o no tenga relación con otros delitos (Bruce, 2013).

## **6. Diseño del “Modelo Predictivo para la prevención de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio”**

En el año 2015, con la autorización del despacho de la Fiscalía de la Nación, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público diseñó el proyecto denominado “Modelo Predictivo para la prevención de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio: minería de datos y análisis delictual”. El proyecto desarrolla un proceso que permite detectar información para la prevención del delito de feminicidio, desde los datos provenientes del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF) y el Registro de Feminicidio del Ministerio Público, utilizando el análisis matemático, asigna puntajes (probabilidades) de riesgo que una mujer víctima de violencia familiar y/o tentativa de feminicidio sea víctima de tentativa de feminicidio o feminicidio, lo cual permitirá evitar el asesinato de mujeres en este contexto.

El Modelo Predictivo busca beneficiar a los fiscales penales, mixtos, de familia y de prevención de delito a nivel nacional en sus diferentes jerarquías, los integrantes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, brindándoles información útil para el diseño e implementación de acciones en el ámbito de la prevención y persecución del delito de feminicidio. Asimismo, permitirá la adopción de medidas oportunas que contribuyan a proteger a las potenciales víctimas de este delito.

La sociedad y la familia en general resultan beneficiadas indirectamente con esta práctica, pero en mayor medida la población femenina, debido a que se busca contribuir con la reducción de las muertes de mujeres por razones de género, a través de la intervención activa y eficiente del Estado y la adopción de mecanismos de sensibilización sobre la problemática de la violencia de género, la importancia del respeto e igualdad entre la mujer y el hombre, así como mejores formas de convivencia que permita una sociedad libre de violencia con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Se viene realizando una investigación de campo a través de visitas a mujeres en alto riesgo, víctimas de tentativa de feminicidio y familiares de víctimas de feminicidio, para levantar información sobre la situación de violencia, la respuesta del Estado y variables de contexto (demográficas, sociales, económicas, educativas, etc.) que le agregue valor al análisis delictual. Dicha información forma parte de la estrategia de evaluación del impacto del Registro de Feminicidio y Tentativa de Feminicidio del Ministerio Público en la contribución a la reducción de muerte de mujeres en un contexto de feminicidio.

## **7. Reconocimientos otorgados como buena práctica**

El Registro de Feminicidio cuenta con el respaldo de la Fiscalía de la Nación como una política institucional del Ministerio Público y cuenta con el apoyo de los fiscales a nivel nacional. Asimismo, fue elegido en el año 2009 como una de las 25 experiencias positivas para combatir la violencia contra las mujeres en América Latina. Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) lo ha reconocido como una buena práctica de producción de información estadística para la toma de decisiones en la “Feria de Buenas Prácticas en Materia de Género” celebrada en El Salvador.

En el 2011, la “Asociación Ciudadanos al Día (CAD)” reconoció al Registro como finalista a las Buenas Prácticas en Gestión Pública en la categoría de Seguridad Ciudadana. En el año 2015, el *Sistema de alerta y seguimiento de mujeres en alto riesgo de tentativa de feminicidio o feminicidio*, experiencia desarrollada en coordinación con la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, también fue reconocida como buena práctica por la mencionada Asociación.

De igual forma, en los años 2014 y 2016, el Registro de Feminicidio del Ministerio Público y el Diseño de un modelo de análisis delictual que contribuya a la prevención de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio: minería de datos y análisis predictivo, fueron reconocidos como buenas prácticas en el III y V Concurso Internacional Buenas Prácticas para el Análisis Delictual, respectivamente (Fundación Paz Ciudadana, *Motorola Solutions Foundation e International Association of Crime Analysts*).

De otro lado, es importante mencionar que la experiencia del *Diseño de un modelo de análisis delictual que contribuya a la prevención de muertes de mujeres en un contexto de feminicidio: minería de datos y análisis predictivo*, también ha tenido la oportunidad de participar en el *Predictive Analytics Experience 2016* – Lima, evento en el que participan proyectos exitosos de Gobiernos, instituciones educativas y empresas de diferentes sectores productivos aplicando *Big Data* y *Analytics*.

## **8. Situación actual en el ámbito normativo**

Actualmente, en el Perú se encuentra vigente la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta nueva normatividad formula significativos cambios en los mecanismos de prevención, atención y protección de víctimas, así como reparación del daño causado, la persecución, sanción y reeducación de los agresores. Por ejemplo, establece la competencia de los Juzgados de Familia para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, comprometiendo el sistema de ingreso de las denuncias por violencia familiar en la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, frente a lo cual las instituciones mencionadas vienen aplicando estrategias diferenciadas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la norma.

En ese marco, el Ministerio Público aprobó la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3510-2016-MP-FN, la cual dispone la ejecución de acciones relacionadas a la designación de las Fiscalías Provinciales Penales que tendrán competencia para conocer las investigaciones referidas a los delitos de tentativa de feminicidio y feminicidio, con la finalidad que se especialicen en la investigación de estos delitos, lo que permitirá que el Ministerio Público a través de sus fiscales intervenga de manera oportuna y eficaz en la lucha contra este flagelo contra la mujer.

Posteriormente, el Ministerio Público aprobó las cuatro guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

- a) Guía de Valoración del Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional.
- b) Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y a Niños y adolescentes varones víctimas de violencia.
- c) Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia.
- d) Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales.

Cabe indicar que recientemente se ha aprobado la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4272-2016-MP-FN, la cual dispone que fiscales y funcionarios conformen una Comisión de Trabajo encargada de elaborar el Reglamento del Registro Único de Víctimas y Agresores, con la finalidad de regular su funcionamiento y operatividad. Dicha información permitirá a los operadores de justicia obtener información consolidada de víctimas y agresores, con su trazabilidad en el sistema de justicia, para facilitar la toma de decisiones a nivel procesal.

## Referencias

Andrés-Pueyo, A., López, S. y Álvarez, E. (2008). *Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA*. Papeles del Psicólogo, 2008. Vol. 29(1), pp. 107-122. Recuperado de <http://www.cop.es/papeles>.

Bruce, C. (2013). *Personas, lugares, patrones y problemas sintetizando las mejores prácticas del análisis delictual*. En Valera, F. (ed.). Buenas prácticas para el análisis delictual en América Latina 2013 (pp. 6-15). Santiago de Chile: Fundación Paz Ciudadana.

González, A. (2007). *Desarrollo de técnicas de minería de datos en procesos industriales. Modelización en líneas de producción de acero*. (Tesis doctoral). Universidad de la Rioja, Departamento de Ingeniería Mecánica, Logroño, España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=1166>.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). *Homicidios en el Perú, contándolos Uno a Uno 2011 – 2015. Informe Estadístico N° 4*. Lima: Servicios Gráficos Publicitarios APAR S.R.L.

Ochoa, M. (2004). *Herramientas Inteligentes para la Explotación de Información*. (Trabajo final). Instituto Tecnológico de Buenos Aires. Especialidad en Ingeniería de Sistemas Expertos, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <http://laboratorios.fi.uba.ar/lsi/rgm/tesistas/ochoa-trabajofinaldeespecialidad.pdf>.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2014). *Estudio Mundial sobre el Homicidio 2013*. Viena: Organización de las Naciones Unidas.